

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando jubilado a don Rafael Cámara y Cornejo, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil, libros de gastos y con exención de toda clase de impuestos.—Página 650.

Real orden circular disponiendo que D. Francisco Javier Allendesalazar, y Aspíroz, Conde de Tovar, deje de formar parte de la Asamblea Nacional.—Página 650.

Otra ídem nombrando miembro de la Asamblea Nacional a D. Mariano Fernández Sánchez Puerta.—Páginas 650 y 651.

Otra ídem id. Vocales de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil a los señores que se mencionan.—Página 651.

Otra ídem denegando instancia de españoles residentes en el extranjero relativas a los beneficios del servicio militar, y declarando que no son de aplicación los beneficios del Real decreto de indulto a los acogidos al régimen especial que regula el Real decreto-ley de 26 de Octubre de 1927.—Página 651.

Otra ídem id. instancia presentada al Cónsul de España en Santiago de Chile por el mozo del reemplazo de 1924 Narciso Arcuengo García, solicitando se le concedan los beneficios del Real decreto-ley de 26 de Octubre de 1927.—Páginas 651 y 652.

Otra ídem disponiendo que formen parte de la Comisión que ha de estudiar determinados problemas relacionados con la vivienda, en concepto de Vocales, los señores que se mencionan.—Página 652.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden declarando jubilado a don Telesforo García Martínez, Jefe de la Prisión de Pola de Lena.—Página 652.

Otra disponiendo que D. Benigno González Serna, Jefe de la Prisión del partido de Belmonte, de Oviedo, pase a prestar sus servicios a la de Pola de Lena.—Página 652.

Otra promoviendo a la plaza de Jefe de Prisión, con destino a la que se indica, a D. Joaquín Fernández Torrero.—Página 652.

Otras disponiendo queden amortizadas dos plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, y en su lugar se nombren Guardianes de Prisiones con la dotación que se indica.—Páginas 652 y 653.

Otras nombrando Guardianes de Prisiones, con destino a las que se expresan a los señores que se mencionan.—Página 653.

Otra ídem a D. Enrique Veloso y Bazán para que sustituya a D. José Vances y de las Muñecas, durante su enfermedad, en los cargos de Vocal Secretario del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares, vacantes en las Secretarías de gobierno de las Audiencias que se indican.—Página 653.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo se dé a la amortización la vacante de General de brigada, procedente de Estado Mayor, producida por pase a la reserva de D. Gerardo Sánchez-Monje y Llanos.—Páginas 653 y 654.

Ministerio de Hacienda.

Real orden elevando al 50 por 100 el pago del 25 por 100 en oro efectivo de los derechos arancelarios a la importación de mercancías.—Página 654.

Otra autorizando la concesión de un préstamo de 190.000 pesetas a la Sociedad regular colectiva "Central de Electricidad de Puenteareas, de

Antonio Sestelo e Hijo".—Páginas 654 y 655.

Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para liquidar el recargo por depreciación de moneda en el mes de Noviembre.—Página 655.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena de Noviembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 655.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden relativa a las cantidades que como subvención corresponde percibir a las Diputaciones provinciales que no forman parte de la Mancomunidad, para atender al servicio de construcción de caminos vecinales.—Páginas 655 y 656.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden admitiendo a D. José Benlliure, Profesor de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, la renuncia de la Cátedra de Pintura al aire libre.—Página 656.

Otra nombrando a D. Atanasio Simoes Ruiz Catedrático numerario de Lengua y Literatura latina del Instituto nacional de segunda enseñanza de Reus.—Página 656.

Otras concediendo las subvenciones solicitadas por las Bibliotecas que se indican.—Páginas 656 y 657.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden denegando autorización solicitada por el Ayuntamiento de La Cenia (Tarragona) para celebrar un mercado dominical.—Páginas 657 y 658.

Otra desestimando recurso del Sindicato profesional de Industriales Pañaderos, de Barcelona, contra acuerdo de la Delegación local del Con-

so de Trabajo para la regulación del descanso nocturno en la industria panadera.—Página 658.

Otra organizando circunstancialmente, para la actual campaña azucarera, las Comisiones arbitrales mixtas que se indican.—Páginas 658 y 659.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 659 a 661.

Otra designando como Vicepresidente del Comité paritario del Grupo 14 (Panadería), de Madrid, a D. Antonio Sánchez.—Página 661.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando haber sido solicitada por D. Barto Valcarlos Kohly la rehabilitación del Título de Marqués de O'Reilly, vacante por defunción de doña Mercedes O'Reilly y Ruiz de Apodaca.—Página 661.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 28.—Página 661.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermo, prórroga en la misma y para asuntos propios a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 665.

Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial.—

Peticion de auxilios para las industrias que se indican.—Página 665.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Comité Central de Fondos provinciales.—Aplazando la distribución a que se contraen los artículos 247 del Estatuto provincial y el 25 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1926, y a la cual se refiere la Circular de 27 de Septiembre último, inserta en la GACETA del 4 de los corrientes.—Página 665.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando que los Médicos sustitutos de los Directores de balnearios de aguas minero-medicinales, jubilados, deberán presentar en el Negociado correspondiente de esta Dirección, durante los quince primeros días del mes de Noviembre, bien personalmente o por certificado de Correos las féas de vida debidamente diligenciadas de los sustituidos.—Página 665.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que por la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos sean devueltos a D. Miguel Alfonso Gómez los valores sobre que versa el resguardo señalado con el número 279.169 de entrada y 114.314 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes derechos reales.—Página 666.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este

Registro durante el segundo trimestre del año actual.—Página 666.

Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas.—Trabajos para el curso de 1928-1929. Centro de estudios históricos.—Página 667.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Persona y Asuntos generales.—Concediendo un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermo disfruta el Sobrestante de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Las Palmas, D. Juan Alfonso Ortega.—Página 668.

Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente, a D. Francisco Pérez Ros, la subasta de las obras de instalación de vías en el muelle de Santa Lucía, que enlaza con las de M. Z. A. y banovia de La Unión en el puerto de Cartagena.—Página 668.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pedro Armendáriz Garza, Ayudante primero del Cuerpo de Minas, afecto al Distrito minero de Santa Cruz de Tenerife.—Página 668.

INDICE de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el presente mes.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 1.846.

Promovido expediente por D. Rafael Càmpera y Coraño, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de primera clase, en solicitud de jubilación por llevar más de cuarenta años de servicios al Estado, y de conformidad con el favorable informe emitido con fecha 4 de Octubre del presente año por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a las circunstancias exigidas en la ley de Bases de 1918 y en el Estatuto de Clases pasivas de 22 de

Octubre de 1926, a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado al referido Inspector general D. Rafael Càmpera y Coraño, con el haber que por clasificación le corresponda; concediéndole al propio tiempo, y como recompensa a sus servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos e impuestos, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 2.055.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de esta Presidencia, número 521, de 25 de

Marzo último (GACETA del 27), en su apartado cuarto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Francisco Javier Allendesazar y Aspiroz, Conde de Tobar, que ha cesado en su cargo de primer Teniente alcalde del Ayuntamiento de Granada, deje de formar parte de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 2.056.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.567, de 12 de Septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 13, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional al Sr. D. Mariano Fernández Sánchez Puerta, por serie de aplicación los preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17.

de la soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 2.057.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto número 1.202 de 9 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocales de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil a los señores siguientes, con las representaciones que se indican:

Excmo. Sr. D. Julián Gil Clemente, Coronel primer Jefe del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, por el Ministerio de la Guerra; ilustrísimo Sr. D. Francisco de Albacete y Gil, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por el Ministerio de Fomento; Ilmo. Sr. D. Luis Inchausti y Anitúa, Jefe de Administración de primera clase, por el Ministerio de Hacienda; D. Eduardo Hernández Vidal, Comandante de Ingenieros, por la Dirección Superior Técnica de la Industria Militar Oficial; D. Federico Lacasa Garrido, Jefe de Negociado de la Dirección general de Aduanas, en representación de la misma.

Como competentes en la industria del motor y del automóvil, D. Alejandro Sancho Subirats, Ingeniero militar, y D. Luis Agulló de la Escosura, Ingeniero industrial.

Representación obrera: D. Celestino García Santos, por la Unión general del Transporte Urbano de Madrid, y D. Miguel González Mata, por el Sindicato libre Profesional de obreros de Madrid.

Por la Liga Guipuzcoana de Productores, D. Antonio Sagardía Ramos, Comandante de Artillería.

Asimismo, S. M. se ha servido autorizar al Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil para convocar al Pleno de la misma, con voz y voto, además de los Vocales designados, al Jefe de la Sección de Adquisiciones, Contabilidad y Caja y al Abogado del Estado, Asesor jurídico de la expresada Comisión, en los casos que estime conveniente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 2.058.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 11 del mes actual manifestando a esta Presidencia que, terminado en 30 de Junio pasado el plazo señalado por los artículos 9.º y 36 del Reglamento de 23 de Octubre de 1927 sobre el servicio militar de los españoles residentes en el extranjero para ingresar en la Hacienda las anualidades que han de satisfacer los acogidos a sus beneficios, se han recibido en dicho Ministerio varias instancias solicitando se amplíe el plazo para efectuar dicho abono, y en súplica, además, de que se condone la multa que les ha sido impuesta con arreglo al artículo 29 del mencionado Reglamento, y consultando si a los acogidos al citado régimen especial para la prestación del servicio militar debe serles de aplicación el Real decreto de indulto de fecha 15 de Septiembre último:

Considerando que las disposiciones que regulan esta materia y el generoso perdón que se concedió con motivo de la implantación del aludido régimen especial otorgan a los que utilizan sus beneficios determinadas ventajas que, en el caso de cesar por infracción de los preceptos que condicionan su efectividad, sitúan a los acogidos al repetido régimen especial en un plano de igualdad con los que se hallan en la Península, sin que pueda reputarse que esto constituya una penalidad, sino una cesación de privilegios, que no parece deba, por tanto, incluirse en los preceptos de ningún Real decreto de indulto, que se refiere siempre a penas reales y efectivas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar lo solicitado y declarar, con carácter general, que no son de aplicación los beneficios del Real decreto de indulto, de fecha 15 de Septiembre último, a los acogidos al régimen especial que regula el Real decreto-ley de 26 de Octubre de 1927.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 2.059.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 16 del mes actual, remitiendo a esta Presidencia una instancia, presentada al Cónsul de España en Santiago de Chile por el mozo del reemplazo de 1924 y alistamiento de Amieva (Oviedo), Narciso Arduengo García, en súplica de que se le concedan los beneficios del Real decreto-ley de 26 de Octubre de 1927, que ha sido remitida al citado Departamento por el Ministerio de Estado con Real orden comunicada de fecha 26 del mes anterior, en la que se manifiesta que, según informe del referido Cónsul, el mencionado recluta no pudo presentarse dentro del plazo fijado por el artículo 35 del Reglamento dictado para la aplicación del Real decreto-ley de que antes se ha hecho mención, por hallarse enfermo y sin recursos, y que en la misma situación se encuentran gran número de compatriotas residentes en la misma demarcación consular, a los que, debido a la gran crisis de trabajo por que atraviesa dicho país, les ha sido difícil reunir la cantidad exigida para abonar a su presentación la cuota inicial, teniendo, en su mayoría, deseos de legalizar su situación militar para poder regresar a España, por lo que a su juicio estima que sería conveniente se prorrogara hasta fin del año actual el plazo para acogerse a las disposiciones transitorias del Real decreto-ley y su Reglamento antes citados:

Considerando que, si bien en anteriores circunstancias han tenido razón de ser las ampliaciones de plazo concedidas, a fin de que el generoso perdón otorgado pudiera tener mayor efectividad y alcanzar a los mayores o a aquellos que por residir en lugares muy apartados tal vez no pudieron enterarse a tiempo de las ventajas que les habían sido concedidas, la prórroga de los plazos de una manera periódica y continuada menoscabaría la fuerza obligatoria de los preceptos y la autoridad de los plazos señalados en la Ley:

Considerando que, desde la publicación del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1926, que fué la primera disposición que estableció el régimen especial para la prestación del servicio militar de los españoles residente en América latina y Filipinas hasta la publicación del Real decreto-ley de 26 de Octubre de 1927, que refunde en un solo Cuerpo legal todo

lo legislado sobre la materia, extendiendo su aplicación a otros países, se han venido ampliando sucesivamente los plazos señalados para que los interesados pudieran acogerse a los beneficios del citado régimen especial establecido, fijándose como término definitivo en los mismos la fecha del 30 de Junio del año actual, ha transcurrido tiempo suficiente para que aquellos a quienes afectaba hubieran podido acogerse al perdón otorgado.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar, con carácter general, la prórroga pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 2.060.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden número 1.916 de esta Presidencia, fecha 9 de los corrientes, por la cual se dispone la creación de una Comisión que, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Antonio Mayandía y Gómez, ha de estudiar determinados problemas relacionados con la edificación,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con las propuestas que se le han formulado por los respectivos Centros, ha tenido a bien disponer que formen parte de la misma, en concepto de Vocales: D. Manuel Crespo Briones, como representante de la Federación Patronal Madrileña; Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Angel, en representación de la Cámara Oficial de Industria, de Madrid; Excmo. Sr. D. Luiz Sáinz de los Terreros, como representante de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de Madrid; D. Vicente García Cabrera, por la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid; Ilmo. señor D. Luis Bellido y González, en representación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Juan Alvarez Mendoza, como representante de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles; don Eugenio Fernández Quitanilla, por la Sociedad Central de Arquitectos, de Madrid; D. Manuel Vega y March, como representante de la Asociación de Arquitectos de Cataluña; D. Manuel Muñio Arroyo, D. Angel Pedroche Segovia, D. Luis Fernández Martínez y D. José Olaya García,

en representación de los obreros, y como Secretario el Comandante de Ingenieros D. Antonio Mayandía Murillo, de la Secretaría Auxiliar de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Es asimismo la voluntad de S. M.: Primero, que se recuerde a las entidades Comité de Urbanismo y Escuela Superior de Arquitectos de Barcelona que, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Real orden núm. 1.916 de esta Presidencia, en la que se daba cabida a un representante de dichas entidades en la referida Junta, hagan sin demora la propuesta oportuna para que se nombren los Vocales que han de representarlas, sin perjuicio de que la Junta comience sus trabajos con los Vocales que en esta Real orden se designan; y segundo, que se amplíe la referida Comisión en un representante de la Inspección del Trabajo, designando para tal fin al Inspector provincial don Senén Maldonado Hernández.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 1.013.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en las disposiciones de los artículos 49 y 93 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926 D. Telesforo García Martínez, Jefe de la Prisión de Pola de Lena,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien jubilarle con el haber que por clasificación le correspondía, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.014.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. Benigno González Serna, Jefe de la Prisión del par-

tido de Belmonte, de Oviedo, pase a prestar sus servicios a la de Pola de Lena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.015.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y vacante por jubilación de D. Telesforo García Martínez, a don Joaquín Fernández Torrero, Oficial de la Celular de Madrid, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la del partido de Belmonte, de Oviedo, con la antigüedad de esta fecha para todos los efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.016.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por ascenso de D. Joaquín Fernández Torrero, y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiendo al turno primero, con su importe se nombren dos Guardias de Prisiones, con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.017.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, do-

tada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por excedencia de D. Manuel Jiménez Ramos, y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiente al turno segundo, con su importe se nombren dos Guardia-nes de Prisiones, con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.018.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por excedencia de D. Manuel Jiménez Ramos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Antonio Artacho Ortega, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión de partido de Melilla, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.019.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por excedencia de D. Manuel Jiménez Ramos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Antonio Martínez Berenguer, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, con la asignación de 1.500 pesetas

anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.020.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de D. Joaquín Fernández Torrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Pedro Guzmán Ruiz, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Central del Puerto de Santa María, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.021.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, por ascenso de D. Joaquín Fernández Torrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. José Reja Castillo, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Central del Puerto de Santa María, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

les. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.022.

Ilmo. Sr.: No pudiendo asistir, por causa de enfermedad, D. José Vances y de las Muñecas a las sesiones que celebra el Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de primera clase vacantes en las Secretarías de gobierno de las Audiencias de Madrid, Burgos, Granada y Oviedo, convocadas por Real orden de 4 de Julio último (GACETA del 5, número 645), y de cuyo Tribunal fué nombrado Vocal y Secretario por otra Real orden de 2 de Agosto próximo pasado, y con objeto de que no se interrumpa la práctica de los ejercicios de dichas oposiciones, dada la urgencia en proveer las vacantes, por exigirlo así el servicio público,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Veloso y Bazán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, para que sustituya a D. José Vances y de las Muñecas, durante su enfermedad, en los cargos de Vocal y Secretario del mencionado Tribunal de oposiciones.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL ORDEN CIRCULAR****Núm. 237.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se dé a la amortización la vacante de General de brigada, procedente de Estado Mayor, producida el día 25 del actual, por pase a situación de primera reserva de D. Gerardo Sánchez-Monge y Llanos, por ser la cuarta vacante originada directamente en dicha escala y procedencia, en la que existe excedencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 654.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida a este Ministerio por Real decreto de 28 de Agosto último para disponer que durante los plazos que estime conveniente señalar se exija el pago en oro efectivo de los derechos arancelarios a la importación de mercancías,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el pago del 25 por 100 fijado en el artículo 1.º de la Real orden del 31 de dicho mes, de los derechos arancelarios de las mercancías extranjeras que vienen satisfaciéndose a partir del día 10 de Septiembre próximo pasado en moneda de oro efectiva, en cheques oro o en moneda convertible en oro librados, endosados o avalados por el Banco de España y demás entidades bancarias en dicha Soberana disposición mencionadas, se eleve al 50 por 100 de los mismos derechos, cuya exacción se exigirá por las Aduanas en todos los despachos de mercancías extranjeras que en régimen de importación verifiquen a partir del día 2 del próximo mes de Noviembre, quedando subsistentes todas las demás disposiciones dictadas en relación con el cumplimiento de la citada Real orden de 31 de Agosto último.

De Real orden lo digo a V. L., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 655.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia dirigida al Banco de Crédito Industrial, suscrita por D. Daniel Sestelo Ochea, como socio gestor de la Sociedad regular colectiva "Central de Electricidad de Puenteareas, de Antonio Sestelo e Hijo", domiciliada en la citada localidad, perteneciente a la provincia

de Pontevedra, propietaria de una Central hidroeléctrica sobre el río Tea, en término de Maceira, en solicitud de un préstamo de 200.000 pesetas para consolidación de sus deudas industriales y ampliación de las líneas de transporte y distribución de energía:

Resultando que publicada la petición en la GACETA DE MADRID, sin que contra la misma se formulara protesta alguna, y remitida por la Delegación del Gobierno en el citado Establecimiento a las Direcciones generales de Rentas públicas y Propiedades, la declaración jurada prevenida por el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, al objeto de acreditar reglamentariamente que la Sociedad se halla al corriente en el pago de todas sus obligaciones con el Tesoro, ambos Centros informaron no existir en los mismos antecedentes alguno que contrariara tal afirmación, en vista de lo cual fué elevado el expediente al Consejo de la Economía Nacional, dictaminando la Sección de Defensa de la Producción en el mismo que la operación respondía a la finalidad a que, según la legislación vigente, deben aplicarse los préstamos o auxilios en efectivo:

Resultando que trasladado el precedente informe al referido Banco, y estudiadas por el mismo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación, después de practicada la correspondiente visita de examen, comprobación y estimación de las garantías ofrecidas y razonable desarrollo de la industria, acordó su Consejo de Administración conceder a la Sociedad regular colectiva "Central de Electricidad de Puenteareas, de Antonio Sestelo e Hijo" un préstamo de 190.000 pesetas con destino a la consolidación de sus deudas y ampliación de sus actuales instalaciones eléctricas y suministro de fluido a varios pueblos de la localidad, conforme a la propuesta formulada por la Dirección del referido Establecimiento, por plazo de doce años, al interés de 6 por 100 anual más una comisión, también anual, de un octavo por ciento, debiendo efectuarse sus reembolsos en otras tantas anualidades, a razón, respectivamente, de 11.000, 12.000, 13.000, 14.000, 15.000, 16.000, 17.000, 18.000, 19.000, 20.000 y 21.000 pesetas, y que el prestatario acepta y se somete a las prescripciones de la Ley de 2 de Marzo de 1917, Real decreto de 30 de Abril de 1924, Reglamento de 24 de Mayo del

propio año y demás disposiciones posteriores, así como a los Estatutos por que se rige el referido Banco:

Resultando que pasado a informe el expediente de la Dirección general de lo Contencioso, lo emite en sentido favorable por hallarse debidamente cumplidos cuantos requisitos legales pertinentes exigen las vigentes disposiciones, debiendo publicarse la concesión en la Gaceta e inscribirse en todos los Registros en que el prestatario tenga bienes, el derecho preferente que a favor del Estado consigna el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924:

Resultando que requerido el preceptivo dictamen del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en funciones de Intervención general, también se formula de modo favorable a la concesión, por encontrar justificada la resolución del Banco, y debidamente garantizados en el proyecto de escritura los intereses del Estado y del Banco, aun en caso de incumplimiento del contrato.

Considerando que en el proyecto de escritura redactado por el Banco aparecen debidamente consignadas las prevenciones legales pertinentes y jurídicamente bien garantizado el préstamo hipotecario, según informa, como se ha dicho, la Dirección general de lo Contencioso, por cuyo motivo es de opinión que pueda realizarse el mismo con sujeción a las condiciones que en él se estipulan:

Considerando que el dictamen del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en funciones de Intervención general, es asimismo favorable a la concesión; y

Considerando, finalmente, hallarse cumplido cuanto previene el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Defensa de la Producción en el Consejo de la Economía Nacional, Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, Dirección general de lo Contencioso del Estado, Tribunal Supremo de la Hacienda pública y esa Dirección general, se ha servido acordar lo que sigue:

1.º Autorizar la concesión de un préstamo de 190.000 pesetas a la Sociedad regular colectiva "Central de Electricidad de Puenteareas, de Antonio Sestelo e Hijo", domiciliada en la citada localidad (Pon-

tevedra), con sujeción a las condiciones que consigna el proyecto de escritura remitido por el citado Establecimiento y la presente Real orden.

2.º Que la protección se entienda otorgada con el carácter provisional que preceptúa el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925 y para la ampliación de sus instalaciones eléctricas y suministro de fluido a varios pueblos de la localidad, consolidación de deudas industriales, conforme expresa el proyecto aprobado por el citado Banco.

3.º Que por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad y con las formalidades necesarias se entregue al indicado Banco de Crédito Industrial, y a medida lo vaya precisando, la suma de 152.000 pesetas en bonos para el Fomento de la Industria nacional o en efectivo metálico, caso de existir cantidades disponibles procedentes de otros préstamos, con la cual contribuye a la operación el Estado.

4.º Que la concesión de este préstamo obliga a la Sociedad al cumplimiento de lo prevenido en los capítulos II y V del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, Estatutos del Banco y la presente Real orden y a la que en caso de incumplimiento se le impondrán las penalidades a que alude el artículo 11 del mismo, efectuándose las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes el repetido Banco, quedando asimismo obligada a llevar su contabilidad en la forma prevenida por el Código de Comercio.

5.º Que se dé traslado al repetido Banco de Crédito Industrial de esta Real orden, con remisión del expediente que la motiva, para que por dicha entidad bancaria se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

6.º Que se publique esta Soberana disposición en la GACETA DE MADRID, con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado al reintegro del capital prestado, derechos y acciones correspondientes, y que se practiquen las inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil, conforme a lo que dispone el párrafo j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, de que se ha hecho mérito y Real orden de 7 de Diciembre de 1927; y

7.º Que se dé traslado de esta Real orden a las Direcciones ge-

nerales de Rentas públicas y Propiedades, a fin de que no se demore la comprobación contributiva reglamentaria.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 656.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922, y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base para liquidar durante el mes de Noviembre próximo venidero el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías, producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con a peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes:

Turquía, tres enteros 178 milésimas; Bulgaria, cuatro enteros 439 milésimas; Yugoslavia, 10 enteros 792 milésimas, y Grecia, siete enteros 953 milésimas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 657.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1926, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y el premio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusivo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrar-se por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de Noviembre próximo venidero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 19 enteros 18 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.165.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a esta de la Gobernación, con fecha 10 del actual, lo que sigue:

"Autorizadas las Diputaciones provinciales de régimen común, por Real decreto-ley de 11 de Abril del corriente año, para que mancomunada o separadamente puedan emitir empréstitos o contratar créditos para la construcción de caminos vecinales, y aprobado por Real decreto de 25 de Junio siguiente el proyecto de Mancomunidad de Diputaciones para atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la ejecución de dichas vías, ha sido aprobada por Real decreto-ley de 25 de Julio último la operación de crédito concertada por dicha Mancomunidad con el Banco de Crédito Local de España, con lo cual se modifica virtualmente el régimen vigente de subvención que el Estado concedía para atender al estudio, replanteo, construcción y liquidación de caminos vecinales, y, en su consecuencia, solamente habrán de consignarse en el presupuesto para el próximo ejercicio económico las cantidades que como subvención corresponden a las Diputaciones provinciales que no han ingresado en la Mancomunidad; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Obras y vías pro-

vinciales aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. que las cantidades que como subvención corresponden a las Diputaciones provinciales que no forman parte de la Mancomunidad para atender al servicio de construcción de caminos vecinales durante el ejercicio de 1929 son idénticas a las que tienen asignadas en el vigente, no sufriendo tampoco alteración alguna las destinadas a la conservación y reparación, y que habiéndose modificado la distribución del crédito consignado para dietas y gastos de locomoción del personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, corresponderá percibir a cada provincia por este concepto la cantidad que se le asigna en el estado que se acompaña.—Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y para que a su vez se sirva trasladarlo a las Diputaciones provinciales, a fin de que estas Corporaciones tengan conocimiento antes de la confección de sus presupuestos de las cantidades que como subvención del Estado habrán de percibir en el ejercicio económico de 1929."

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que las Corporaciones que no forman parte de la Mancomunidad para atender al servicio de construcción de caminos vecinales, consignen en sus presupuestos próximos, capítulo 3.º, artículo 1.º de ingresos y capítulo 2.º, artículos 2.º y 3.º de gastos, las cantidades que respectivamente les correspondan para estudios, replanteos, construcción y liquidación; dietas y gastos de locomoción, estudios, replanteos, liquidaciones y obras de caminos vecinales, y para conservación y reparación de los mismos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores de las provincias, excepto Vascongadas y Navarra.

CAMINOS VECINALES

Reparto entre las provincias del crédito de 250.000 pesetas que se consignará en el presupuesto para 1929 para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomiendan por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la Inspección técnica de las

obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales.

PROVINCIAS	Capítulo 2.º, artículo único, concepto 2.º Pesetas.
Albacete	5.540
Alicante	3.988
Almería	4.719
Avila	3.266
Badajoz	3.218
Baleares	3.959
Barcelona	11.045
Burgos	4.114
Cáceres	5.491
Cádiz	3.879
Castellón	5.482
Ciudad Real.....	3.497
Córdoba	7.398
Coruña	6.913
Cuenca	5.526
Gerona	5.809
Granada	5.508
Guadalajara	3.919
Huelva	4.318
Huesca	2.705
Jaén	6.456
Las Palmas.....	1.951
León	4.121
Lérida	6.234
Logroño	5.780
Lugo	5.202
Madrid	3.352
Málaga	3.110
Múrcia	11.016
Ortense	4.961
Oviedo	7.658
Palencia	5.578
Pontevedra	1.994
Salamanca	15.727
Santa Cruz de Tenerife.....	1.905
Santander	3.323
Segovia	3.203
Sevilla	15.430
Soria	5.635
Tarragona	4.988
Teruel	4.826
Toledo	2.890
Valencia	11.459
Valladolid	5.560
Zamora	3.642
Zaragoza	3.700
Total.....	250.000

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.622.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Benlliure, Profesor de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, en la que solicita le sea admitida la renuncia de la Cátedra de Pintura al aire libre, que desempeña en el referido Centro; teniendo en cuenta su avanzada

edad y el mucho trabajo profesional, al que ha de dedicar su actividad,

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de las razones expuestas, ha tenido a bien admitir la renuncia que presenta D. José Benlliure Gil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.623.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Atanasio Sinués Ruiz Catedrático numerario de Lengua y Literatura latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Reus, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto Su Majestad que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Osuna, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y secundaria.

Núm. 1.624.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se conceda la subvención solicitada por la Biblioteca de la Asociación de Alumnos Normalistas de Almería, librándose por la Ordenación de Pagos, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 30, y a justificar, la cantidad de 1.000 pesetas, a nombre del Presidente de la misma, D. José Salazar Salvador; debiendo cumplir el interesado lo prevenido en la regla 10 de la Real orden de 30 de Enero de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.625.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se conceda la subvención solicitada por la Biblioteca de la Escuela Nacional de niñas de Carabanchel Bajo (Madrid), librándose por la Ordenación de Pagos, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 30, y a justificar, la cantidad de 750 pesetas, a nombre de doña María de la Encarnación Campesino y García-Sierra, Maestra Nacional de la mencionada Escuela; debiendo cumplir el interesado lo prevenido en la regla 10 de la Real orden de 30 de Enero de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.626.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se conceda la subvención solicitada por la Biblioteca Popular "La Peña Literaria", de la villa de Puerto de Segura (Jaén), librándose por la Ordenación de pagos, con cargo al capítulo 2.º, concepto 30 y a justificar, la cantidad de 1.000 pesetas y a nombre del Tesorero, D. Lucas Carrillo Ruiz; debiendo cumplir el interesado lo prescrito en la regla 10 de la Real orden de 30 de Enero de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.627.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se conceda la subvención solicitada por la Biblioteca Popular Circulante de Castropol (Oviedo), librándose por la Ordenación de pagos, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 30 y a justificar, la cantidad de 984,25 pesetas a nombre de D. Manuel Cancio y Menéndez de Luarea; debiendo cumplir el interesado lo prevenido en la regla 10 de la Real orden de 30 de Noviembre de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.628.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se conceda la subvención solicitada por la Biblioteca Popular de Salvacañete (Cuenca) librándose por la Ordenación de pagos, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 30, y a justificar, la cantidad de 800 pesetas, a nombre de D. Esteban Perea Castelblanque, Maestro de la Escuela nacional de niños de dicha localidad; debiendo cumplir el interesado lo prevenido en la regla 10 de la Real orden de 30 de Enero de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.629.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se conceda la subvención solicitada por la Biblioteca de la Sociedad Española de Antropología Etnográfica y Prehistórica de Madrid; librándose por la Ordenación de pagos, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 30, y a justificar, la cantidad de 2.500 pesetas, a nombre de D. Eduardo Hernández Pacheco y Esteban; debiendo el interesado cumplir lo prescrito en la regla 10 de la Real orden de 30 de Enero de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.630.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se conceda la subvención solicitada por la Biblioteca popular de Jacuyan de Baquena (Teruel), librándose por la Ordenación de Pagos, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 30, y a justificar, la cantidad de 1.000 pesetas a nombre del Consejero don Eusebio Quintana Rada; debiendo cumplir el interesado lo prescrito

en la regla 10 de la Real orden de 30 de Enero de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 1.042.

Excmo. Sr.: Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de La Cenia (Tarragona) solicitando autorización para celebrar un mercado dominical en dicha villa:

Resultando que se aportan los siguientes documentos: 1.º Una instancia de comerciantes y agricultores asegurando la existencia y necesidad de concentraciones dominicales de vecinos de los pueblos cercanos; 2.º Una instancia de la Alcaldía, Juzgado municipal, Párrocos, Sociedades obreras y de otro género y Alcaldes de Municipios limítrofes, pidiendo se autorice al Municipio para crear una feria dominical; 3.º Información de varios vecinos ancianos de La Cenia, Béjar, Ballester, Fredes, Puebla de Benifasar, La Cabra, Canel lo Roig, Codal y Bel; de los Alcaldes y de los Curas párrocos de los mismos pueblos, suscribiendo copias de una misma declaración de tradicionalidad y necesidad del mercado que se solicita; 4.º Declaración, en el mismo sentido, de una Sociedad obrera y cinco dependientes de comercio; 5.º Informes favorables de las Delegaciones provincial y local del Consejo de Trabajo; 6.º Informes de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Reus y Tortosa diciendo que no conocen la existencia de mercado dominical en La Cenia, aunque creen conveniente la concesión de la autorización; 7.º Un acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en 1915, en el que se habla de la existencia del mercado, a propósito de una petición para que se trasladara a otro día de la semana; 8.º Copia de una instancia dirigida en 1910 por el Párroco de San Bartolomé al Obispo y en la que se habla de la celebración de un mercado dominical en aquella época:

Resultando que, a pesar de las reiteradas peticiones del Ministerio, el Ayuntamiento de La Genia no ha podido aportar al expediente certificación de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento para solicitar la autorización del mercado, dentro del plazo que señala el Reglamento del Descanso dominical vigente, ni acuerdos municipales anteriores a 1904, ni calendarios, impresos u otros testimonios indubitados escritos que aseguren que el pretendido mercado de La Genia no era simplemente la persistencia de la costumbre de abrir los establecimientos en domingo, tan generalizada en toda España antes de la implantación de las leyes del Descanso dominical:

Considerando que en el expediente no se acredita en modo alguno la tradicionalidad ni la existencia del mercado que se solicita, antes bien, las contradicen testimonios tan significativos como los de las Cámaras de Comercio, faltando, en cambio, las pruebas más atendibles, las referencias de acuerdos municipales, impresos, etc., anteriores a 1904 exigidos por la Real orden de 17 de Enero de 1922, sin que pueda suplir tal defecto la información testifical de los Alcaldes y de los Párrocos de pueblos limítrofes:

Considerando que no existe acuerdo municipal, adoptado dentro del plazo reglamentario, para solicitar la excepción del artículo 12 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, como exige la Real orden de 24 de Marzo de 1927:

Considerando que es doctrina general, establecida y practicada de un modo constante y uniforme desde la Real orden de 12 de Mayo de 1906, el criterio restrictivo en la autorización de mercados dominicales:

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la autorización solicitada para celebrar un mercado dominical en La Genia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

Núm. 1.043.

En vista de la instancia elevada a este Ministerio por el Sindi-

cato profesional de Industriales panaderos de Barcelona, contra acuerdo de la Delegación local del Consejo de Trabajo, que fijó el descanso nocturno en la industria panadera desde once de la noche a cinco de la mañana, descanso que antes venía observándose desde las ocho de la noche a las dos de la madrugada:

Resultando: 1.º Que la entidad recurrente celebró con el Sindicato Libre de obreros panaderos un pacto en que se establecía el horario de las once de la noche a las cinco de la mañana para el descanso nocturno en la panadería, pacto que anuló la Real orden de 26 de Julio de 1927, por haberse celebrado sin el conocimiento de las demás Sociedades de obreros panaderos existentes en la localidad; 2.º Y que, en vista de tal anulación y de que no se llegaba a formular un nuevo pacto en forma reglamentaria, la Delegación local del Consejo de Trabajo acordó fijar el horario de descanso, estableciendo el mismo que determinaba el pacto anulado por la Real orden de 26 de Julio de 1927; 3.º Que contra tal acuerdo recurrió la Sociedad obrera "La Espiga", recurso que fué desestimado por Real orden de 20 de Febrero de 1928, fundada en que la Delegación había obrado dentro de sus facultades; 4.º Que a raíz de dictarse la última disposición citada, la Delegación local del Consejo de Trabajo convocó a las Asociaciones patronales y obreras del gremio de la panadería para invitarlas a que llegaran a un pacto en que se fijase el horario para el descanso nocturno; y en vista de que no concurrió la única entidad patronal, que es la recurrente, a la reunión convocada para el 9 de Marzo último, la Delegación local del Consejo de Trabajo, después de oír a las Asociaciones obreras y de la misma entidad patronal, acordó, en 2 de Abril, mantener el horario fijado para el descanso nocturno, acuerdo contra el cual se interpone el recurso objeto de este expediente; y

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 31 de Octubre de 1924, cuando exista pacto válido celebrado conforme a las prescripciones de la Real orden de 6 de Agosto de 1920, para regular el descanso nocturno en la industria panadera, corresponde a las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo fijar el horario de aquel descanso, que regirá mientras las Asociaciones profesionales, patronales

y obreras del gremio no celebren un pacto válido sobre el particular.

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso del Sindicato Profesional de Industriales panaderos de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

Núm. 1.044.

Hmo. Sr.: En atención a los favorables resultados obtenidos en la anterior campaña remolachero-azucarera, con la intervención de las Comisiones arbitrales mixtas, y en tanto se llega al establecimiento de las Comisiones arbitrales de las industrias agrícolas, creadas por Real decreto-ley de 12 de Mayo del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que vuelvan a actuar, con carácter provisional y sólo para la próxima campaña, las Comisiones arbitrales mixtas de Cañeros, Remolacheros y Azucareros establecidas para la anterior, las cuales habrán de sujetarse a las disposiciones que rigieron entonces y que son las que a continuación se citan, con las salvedades que se indicarán:

Real decreto núm. 1.375, de 3 de Agosto de 1927, y Real orden número 775, de 27 del mismo mes y año, para la Comisión arbitral mixta de Aragón, Navarra y la Rioja.

Real orden núm. 760, de 26 de Agosto de 1927, para la Comisión arbitral del Valle inferior del Guadalquivir; y Real orden núm. 1.260, de 24 de Diciembre de 1927, declarando el territorio a que se extiende la competencia de la misma.

Real orden núm. 1.671, de 29 de Noviembre de 1927, para la de Madrid, Toledo y Guadalajara, cuya jurisdicción quedará extendida asimismo a la provincia de Cuenca.

Real orden núm. 1.475, de 10 de Diciembre de 1927, para la del litoral de las provincias de Granada, Málaga y Almería, cuya residencia será Granada, en vez de Motril, y que presidirá el Gobernador civil de la provincia.

Real orden núm. 234, de 1.º de Febrero de 1928, para la de Alava y partido judicial de Miranda de Ebro, de la de Burgos.

Real orden núm. 235, de 1.º de Febrero de 1928, para la de Lérida.

2.º Todas estas Comisiones arbitrales estarán constituidas por los mismos representantes que formaban parte de ellas en la anterior campaña y tendrán idénticas atribuciones a las que tuvieron entonces, debiendo desenvolverse con arreglo a los preceptos contenidos en las disposiciones anteriormente citadas.

3.º Se constituyen, además, con igual carácter circunstancial que las anteriores, para la presente temporada y las mismas atribuciones, otras tres Comisiones más, a saber:

a) Una para la provincia de Valladolid.

b) Otra para la zona de Veguellina, en León; y

c) Otra, por último, para la Vega de Granada y las zonas de Baza y de Guadix, de la misma provincia.

Las Comisiones a) y b) acabadas de expresar, o sean las de Valladolid y Veguellina, estarán compuestas por los elementos que siguen: un Vocal representante de los cultivadores de remolacha que contratan con las fábricas de Valladolid y Veguellina, respectivamente; un Vocal que represente a la Empresa o Empresas azucareras que existan en las localidades respectivas; un Vocal representante de las Cámaras Agrícolas de Valladolid y León, respectivamente; un Vocal representante de las Cámaras de Comercio, en la misma forma; un Vocal representante de los intereses de los consumidores designados por las Cooperativas de consumo, si las hubiere, y un Ingeniero de las Secciones Agronómicas de cada provincia.

La Comisión c), o sea la de las zonas remolacheras de la provincia de Granada, estará formada de la siguiente manera: dos Vocales cultivadores de remolacha, elegido uno de ellos entre los cultivadores propietarios de la tierra que labran y otro entre los que sean arrendatarios de ésta; dos Vocales representantes de las Empresas azucareras de la región; un Vocal designado por la Cámara Agrícola; un Vocal designado por la Cámara de Comercio; un Vocal designado

por las Cooperativas de Consumo legalmente constituidas; un Vocal obrero elegido por las Asociaciones de Obreros del Campo, y un Vocal técnico, Ingeniero agrónomo de la Sección de Granada.

De estas tres Comisiones arbitrales de nueva creación serán Presidentes las personas que designe el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, libremente o de entre los Vocales anteriormente enunciados.

4.º Las Comisiones arbitrales mixtas que ya funcionaron en la anterior campaña podrán constituirse en el momento en que se publique esta Real orden, comunicándolo a la Dirección general de Acción Social y Emigración. Las tres Comisiones de nueva creación deberán constituirse en un plazo de diez días, a partir de esa misma fecha, para lo cual los Gobernadores civiles de las provincias respectivas lo harán saber a los elementos interesados, a fin de que designen las personas que han de representarlos en las citadas Comisiones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración.

Núm. 1.045.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 1.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos.

D. Paulino Tarni Niella.—Hortaleza (Madrid), calle del Mediodía.

D. Juan Miranda Carroza.—Villagonzalo (Badajoz), casilla del kilómetro 428.

D. Valeriano Pérez Molina.—Espinoso del Rey (Toledo), Puente Grande.

D. Félix Martínez Pascual.—Murillo de Río Lera (Logroño), Amós Salvador.

D. Antonio Masalias Mañes.—Solvella (Tarragona).

D. Nicasio Pérez García.—Armedada (León).

D. Andrés Sánchez Martínez.—Ruércal-Overa (Almería), calle de Overa.

D. Valentín García Bastias.—Esparragos de la Serena (Badajoz).

D. Nicolás Moncada Moncada.—García (Málaga).

D. Fructuoso Escalada Antón.—Pravia (Oviedo), Agones.

D. Justo Tardenas Cld.—Corral de Calatrava (Ciudad Real), Tole-dille, 2.

D. Casimiro Goello F. Rubio.—Puertollano (Ciudad Real), Murillo, núm. 11.

D. Eugenio Cañoguac San Pedro.—Fresno de Torote (Madrid), Guazarán.

D. Manuel Ruiz Taravillo.—Gualdalajara, Los Mandambielos.

D. Meliton Díaz Revenga.—Valladolid, Tejar, 10.

D. Alejandro Sahuquillo Sahuquillo.—Villagordo del Cabriel (Valencia), calle de Canafejas.

D. Sebastián Guillén García.—Bárboles (Zaragoza), Peramán, 2.

D. José Gallera Robles.—Puente de Vallecas (Madrid)—Blasco Ibáñez, 11.

D. Miguel Díaz Mosquera.—Narón (La Coruña), calle Real.

D. Manuel Carrión Serrano.—Fernán Caballero (Ciudad Real), calle Estación.

D. Juan José González Romero.—Cortegana (Huelva), calle Alta.

D. Enrique Bravo Galán.—Huelva, calle de Colón.

D. Santiago Martín León.—Miguelturra (Ciudad Real), Calvario, núm. 61.

D. Marino Maganto Pablo.—Nayas del Marqués (Ávila), calle San Antonio.

D. Eladio Pérez Mantecón.—Santander, calle Tetuán, letra H.

D. Aurelio Villegas Limón.—Cádiz, Obispo Félix Soto, 16.

D. Tomás Alonso Sanz.—Villanueva de Gumbel (Burgos), calle Nueva, 40, primero.

D. Francisco Suárez Rodríguez.—Siero, Santiago de Arenas (Oviedo).

D. José Ferriz Sanjuán.—Biaz (Alicante), Portillo, 16.

D. Isidro Garnacho Fernández.—Carabanchel Bajo (Madrid), Mediodía, 2.

D. Cándido Vallejo de la Fuente.

Rea (Burgos), calle Monte de la Virgen de la Vega.

D. Lucas Serrano Serrano.—Beraton (Soria).

D. Santiago Martín Alonso.—Madrid, Juan Bautista de Toledo, 25.

D. Juan Manuel Martín Palacio. Guijuelo (Salamanca), calle Chinarra.

D. Felipe Muñoz Muñoz.—Belvis de la Jara (Toledo), calle Miguel Servet.

D. Domingo Manzanares Parra.—Granada, Cementerio de Santa Escolástica, 9.

D. Francisco Labra García.—Intriago, Cangas de Onís (Oviedo).

D. Manuel Garrido Núñez.—Trebujena (Cádiz), Pedro Vera, 19.

Doña Bernarda Rodríguez García. Pajares, Lena (Oviedo).

D. Juan Serrano Alcalá.—Alcaudete (Jaén), cortijo del Olivo.

D. Roque Cubero Moreno.—Pruna (Sevilla), Real, 25.

D. Jerónimo García García.—Benferri (Alicante), Aljibes Salados.

D. Rafael de León Díaz.—Garachico (Santa Cruz de Tenerife), B. Guincho.

D. Vicente Mora Sánchez.—Calatayud (Zaragoza), San Roque.

D. Bernardo Quesada Fernández.—Armilla (Granada), San Miguel.

D. Nemesio Sánchez Garrido.—Argés (Toledo), Guadamur.

D. Antonio Martínez García.—Orihuela (Alicante), Camino Cartagena.

D. Manuel Vizcay Larragueta.—Ormaiztegui (Navarra), Mochopea.

D. Martín Romero Fuentes.—Pozuelo Zarzón (Cáceres), C. Laguna.

D. Miguel López Benito.—Valladolid, C. Florida, 16.

D. José García Doña.—El Burgo (Málaga), C. Málaga, 11.

D. Juan Manuel García González.—Salamanca, C. Ballesta, 9.

D. Andrés Pascual Fernández.—Arnedo (Logroño), C. Cuevas Santiago.

D. Vicente Luis Miranda.—Realejo Bajo (Tenerife), C. Tiraiga.

D. Mariano Pérez de la Fuente.—Nava del Rey (Valladolid), San Cristóbal, 7.

D. Gabriel Peregrina Extremera.—Montefrío (Granada), Cortijo Cuesta.

D. Gabriel González López.—Peñarroya (Córdoba), C. del Rivero, 11.

D. Bonifacio Jiménez Marín.—Cuzcurrita (Logroño), Sanguero, 1.

D. Maximino Pérez Gaitán.—La Jata (Toledo), C. Cañoviejo.

D. Cipriano Rodríguez Montes.—El Carmen de Lada (Oviedo), Sama de Langreo.

D. Hermenegildo Sierra Bárcena.—Astillero (Santander).

D. José Reboilar Claramón.—Camargo (Santander).

D. Doroteo Moreno Pérez.—Mocedón (Toledo), C. Velilla, 1.

D. Francisco Terreros Villar.—Quintanilla de Uroz (Zamora), Cañete, 22.

D. Serapio Rodríguez Casarrubios. Yuncillos (Toledo), Nueva, 8.

D. Antonio Serra de las Heras.—Madrid, Glorieta de Embajadores, 5.

D. Joaquín Belda Sauz.—Alicante (Valencia), Prim, 35.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos.

D. Avelino Novo Labrada.—Villadrid (Lugo), C. Conforto.

D. Francisco Freire Piñeiro.—Bueu (Pontevedra), Castrelo.

D. Telmo González Fernández.—Vigo (Pontevedra), Berdiales, 3.

D. Francisco García García.—Tricio (Logroño), C. del Conjuro.

D. Eleuterio García Callejo Cardenio.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), C. de los Molinos.

D. José Miguel Momeña González.—Bilbao (Vizcaya), Ribera de Deusto, 36.

D. Felipe Alonso Fernández.—Belmonte-Polaciones (Santander), Magdalena, 3.

D. Manuel Otero Sande.—Cuilera (La Coruña), Lage Villa Rutis.

D. Martiniano Pérez Quiatana.—Bilbao (Vizcaya), carrera Santiago, 9.

D. Juan Espejo Navarrete.—Añora (Córdoba), Virgen, 22.

D. Joaquín González Zamorano.—Villada (Palencia), C. Carrión.

D. José Oliva Morecio.—Aguilas (Murcia), Jovellanos, 73.

Doña María Trujillo Alamo.—Agaete (Las Palmas), Plaza de la Constitución, 19.

D. Juan Rubio Villar.—Torredelcampo (Jaén), Extramuros.

D. Tomás Tort Coll.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona), Hospital, 4.

D. José García y García.—Madrid, Tribulete, 21.

D. Manuel Massó Molina.—Madrid, Juanelo, 23.

Doña Encarnación Carrillo Fernández.—Guevejar (Granada), Esperanza, número 1.

D. Aurelio Bravo Alvarez.—El Gorro (Cáceres), Conde Montijo, 1.

D. Eduardo Loureiro González.—Narja-Friol (Lugo).

D. Ambrosio González Prieto.—Villarha (Cuenca), Ledaña.

D. Francisco García Montero.—Narón (Coruña), Lugar de Lagandar.

D. Manuel Cadavid Fraguas.—Cerdedo (Pontevedra), C. S. Bernabé.

D. Valentín López López.—Sárria (Lugo), calle Betote.

D. Martín Mesas Ruiz.—Villacónjos (Madrid), calle Clérigos, 1.

D. Antonio Corbalán Sánchez.—Alcantarilla (Murcia), C. Mula.

D. Bernabé Llaguno Capotillo.—Arcenales (Vizcaya).

D. Pedro Romero Vacas.—Montoro (Córdoba), San Bartolomé Benítez, 1.

D. Vicente Álvarez Fernández.—Langreo (Oviedo).

D. Víctor Melones Castaño.—Pintó (Madrid), Rubín de Celis, 5.

D. José Esquitino Pérez.—Granada, Acera de San Ildefonso, 23.

D. Ramón Vela Alcalá.—Quesada (Jaén), C. Laureano Delgado.

D. José Florida García.—Casares (Málaga), Barrio Alto, 22.

D. Eduardo Barbero Noreña.—Babilafuente (Salamanca), C. Salida de la Estación.

D. Tomás Jiménez Fernández.—Don Benito (Badajoz), Piedad, 29.

D. Gregorio Benito Luena.—Aguilar del Campo (Palencia).

D. Ambrosio López Carrasco.—Dos Torres (Córdoba), Costanilla, 27.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de 10 hijos.

D. Manuel López Arias.—Sarria (Lugo), P. Vegas San Julián.

D. Jesús Pagán Martínez.—Tallante-Cartagena (Murcia), Campo Niebla.

D. Francisco Abad Verdegay.—Benahadux (Almería).

D. Antonio Castañón Rodríguez.—Lena (Oviedo), Llanes.

D. Avelino Irizabal Oláiz.—Piélagos (Santander), Quijano.

D. Benigno Cabaleiro Rodríguez.—Redondela (Pontevedra), Cerdeira.

D. Mariano Casales López.—Uncastillo (Zaragoza), San Felices, 7.

D. José Sobral Martínez.—Parroquia Cesantes-Redondela (Pontevedra).

D. Daniel Casal.—Parroquia de Cabalar (Coruña).

D. Celestino Gión García.—Navia (Oviedo), Puerto de Vega.

D. Cándido Montoya Arrizabalaga.—Baracaldo (Vizcaya), Don Horacio Echevarrieta, 5.

D. José Pérez Menéndez.—Luarca (Oviedo), Chano.

D. Francisco Cajigal Pérez.—Santianes-Piloña-Infesta (Oviedo).

D. José Rumbo Ribera.—La Coruña, Cordelería, 56, bajo.

D. Francisco Fernández González. Murcia, El Planeta.

D. Manuel Cuenca Marín.—Calatayud, Torcuato, 12 (Zaragoza).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.046.

Hmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que confiere a este Ministerio el artículo 11 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar como Presidente del Comité paritario del grupo 14 (Panadería), de Madrid, a D. Antonio Sánchez.

Lo que de Real digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

Don Darío Valcárcel Kohly ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de O'Reilly, vacante por defunción de doña Mercedes O'Reilly y Ruiz de Apodaca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 30 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

Avisos a los navegantes.

GRUPO 23

Del núm. 757 al 790.

ESPAÑA. COSTA N.—Puerto de Santander.—Información.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, Julio, 1928.

Núm. 757.—Información.—Se pone en el general conocimiento de los navegantes lo que sigue:

“En vista del ensanchamiento producido por los dragados en el canal de entrada del puerto y especialmente en el trozo balizado por las boyas luminosas, se ha acordado trasladar las referidas boyas, números 1 y 3, unos 30 o 40 metros al S., comprobándose que después de efectuado el traslado quedará aún al S. de las nuevas posiciones una zona de gran calado y ancho suficiente, margen de seguridad para impedir que el aterramiento producido por los temporales invada el canal o la alineación que dichas boyas han de señalar.

Pero teniendo en cuenta que existe, 500 metros más adentro, un bajo de roca (cuya destrucción está ya contratada) y que está situado al N. de la actual alineación, señalada por las boyas números 1 y 3, parece más prudente conservar la boya número 3 en la situación actual (hasta que se haga el dragado de la roca) y trasladar ahora únicamente el número 1. De acuerdo con lo expuesto se ha efectuado el traslado de la referida boya luminosa, roja, número 1, unos treinta y cinco metros al S. de la situación que ocupaba; es la primera que se encuentra entrando en el puerto y a babor, señalando la Punta Rabiosa.”

(Aviso núm. 757, 14 de Julio 1928.)

INGLATERRA. COSTA S.—Barco-faro de “Royal Sovereign”.—Alteración en las características de la luz.—Trinity House Notice to Mariners número 29. Londres, 1928.

Núm. 758.—Situación.—Latitud: 50º 43' N.—Longitud: 0º 27' E. (aproximada).

Detalles.—Sobre el 25 de Septiembre de 1928 se cambiará el carácter

de la luz y se sustituirá por una campana submarina el oscilador actual y una sirena de niebla por el diáfano ahora empleado.

El barco faro tendrá las siguientes características:

Casero: pintado de rojo, con dos esferas de distintos diámetros en el palo trinquete y el letrero “Royal Sovereign” en ambas bandas.

Luz: blanca de relámpagos, exhibiendo un relámpago de 2 y 1/2 segundos de duración cada 30 segundos.

La luz actual es blanca, de grupo de relámpagos, exhibiendo 5 relámpagos cada 15 segundos.

Señal de niebla: Sirena que emitirá dos sopidos de 2 y 1/2 segundos de duración cada uno, cada 45 segundos, así:

Sonido, 2,5 segundos; silencio, 2 segundos; sonido, 2,5 segundos; silencio, 38 segundos.

El diáfano actual da dos sonidos cada 45 segundos.

Campana submarina: En tiempos achubascados o de nieblas deberá dar tres repiques, seguidos de un intervalo de 10 segundos.

El actual oscilador submarino emite tres notas cada 10 segundos.

Nota.—Nuevo aviso será dado cuando los cambios anunciados sean llevados a efecto.

(Aviso núm. 758, 14 de Julio 1928.)

Libro de Faros: núm. 807.

List of Light, Part. I. 1928, número 299.

COSTA E.—Estuario del Támesis. Swin Middle; embarcación con luz y campana.—Trinity House Notice to Mariners número 31. Londres, 1928.

Núm. 759.—Aviso anterior número 427, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 51º 39' N.—Longitud: 1º 6' E. (aproximada).

Detalles.—De acuerdo con lo manifestado en el aviso anterior, la embarcación faro, con campana, de Swin Middle, ha sido quitada temporalmente para proceder a su reparación.

La estación está ahora marcada por una boya luminosa, con campana, de forma esférica, pintada de rojo y exhibiendo una luz blanca de relámpagos, que da tres relámpagos cada 20 segundos.

(Aviso núm. 759, 14 de Julio 1928.)

Libro de Faros, núm. 232.

List of Light, Part. I. 1928, número 424.

Corton Sand.—Naufragio del “Oscar”.—Trinity House Notice to Mariners número 32. Londres, 1928.

Núm. 760.—Situación.—Latitud: 52º 32' N.—Longitud: 1º 17' 12" E.

Detalles.—Un barco-baliza de naufragio ha sido colocado a unos 2 cables al W. del naufragio del “Oscar”, que se encuentra hundido sobre Corton Sand, en la posición arriba indicada.

El barco que está pintado de verde y marcado “Wreck” (naufragio), en letras blancas sobre ambos costados, se encuentra fondeado en unos 14 metros de agua, en la posición que abajo se indica y mezclando las siguientes luces y señales como sigue:

Por la noche.—Dos luces fijas verdes, en una línea vertical, distanciad a unos 2 metros, encontrándose la

luz inferior a 5 metros sobre la herda del buque.

De día.—Dos esferas verdes dispuestas de modo análogo a las luces mencionadas.

Señal de niebla.—Dos repiques sucesivos, de campana, cada treinta segundos.

Posición.—Marcación verdadera de la Iglesia de Corton, 247° (S. 79° W. magnético). Distancia: una milla y 5,7 cables.

Mientras duren los trabajos de dispersión serán colocadas algunas boyas negras, no luminosas, en los alrededores del naufragio.

La Baliza, no luminosa, de forma cónica y pintada de verde, que marcaba el naufragio, quedara suprimida.

Se advierte a los navegantes que tanto al buque-baliza como a las boyas deberán dar un resguardo prudencial.

(Aviso número 760, 14 de Julio de 1928.)

FRANCIA. COSTA N.—Boulogne.—Próxima colocación de una boya luminosa.—Avis aux Navigateurs núm. 1.311. París, 1928.

Núm. 761.—Situación.—Latitud: 50° 45,4 N.—Longitud: 1° 31,1 E (aproximada).

Detalles.—Durante el verano de 1928 una nueva boya luminosa, con campana y silbato, pintada de negro, será fondeada alrededor de 2,5 millas y al 310° del muro-baliza del Tique Carnot.

Carácter de la luz.—Roja de ocultación con una ocultación cada 6 segundos, así:

Luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

Alcance luminoso: 6 millas. Nuevo aviso anunciará la realización de este proyecto.

(Aviso número 761, 14 de Julio de 1928.)

COSTA W.—Canal d'Erqui.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 1.231. París, 1928.

Núm. 762.—Situación.—Latitud: 48° 39' 12" N.—Longitud: 4° 49' 20" W.

Detalles.—En el canal d'Erqui y en la situación arriba indicada se encuentra un naufragio, que descubre.

(Aviso número 762, 14 de Julio de 1928.)

Estuario de La Loire.—Señal de niebla interrumpida.—Avis aux Navigateurs número 1.309. París, 1928.

Núm. 763.—Situación.—Latitud: 47° 1,6 N.—Longitud: 2° 28,1 W (aproximada).

Detalles.—El funcionamiento de la sirena de niebla del faro de "La Banché" se encuentra interrumpido temporalmente.

Nuevo aviso anunciará su funcionamiento normal.

(Aviso número 763, 14 de Julio de 1928.)

Libro de Faros número 2.482.

Les Grands Cardinaux.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 1.289. París, 1928.

Núm. 764.—Situación.—Latitud:

47° 19,3 N.—Longitud: 2° 50,1 W (aproximada).

Detalles.—La luz de Les Grands Cardinaux será próximamente modificada como sigue:

Carácter.—Blanca de ocultación cada 5 segundos, así:

Luz, 4 segundos; ocultación, 1 segundo.

Un aviso ulterior anunciará la realización del proyecto.

(Aviso número 764, 14 de Julio de 1928.)

Libro de Faros número 2.469.

ITALIA. MEDITERRANEO.—Sicilia. Puerto de Marsala.—Información sobre luz.—Avisi ai Naviganti núm. 247. Genova, 1928.

Número 765.—Situación.—Latitud: 37° 47' N.—Longitud: 12° 23' E (aproximada).

Detalles.—La luz situada sobre la cabeza del muelle exterior de Poniente, del puerto de Marsala, de luz intermitente roja, ha vuelto a su funcionamiento normal.

Dicha luz se encuentra ahora suspendida de un pescante de cemento armado, de nueve metros de alto, y que sustituye al precedente.

El foco está elevado unos 10,55 metros sobre el nivel del mar. (Aviso número 765, 14 de Julio de 1928.)

Libro de Faros, número 2.733.

MAR EGEO. DODECANESO.—Isla de Coo.—Faro a la entrada del pequeño puerto.—Avisi ai Naviganti núm. 258. Genova, 1928.

Número 766.—Información.—La farola que se encuentra en la cabeza del muelle de Levante, del pequeño puerto de Coo, exhibe luz fija roja. La que se halla en el extremo del muelle de Poniente muestra una luz fija verde.

(Aviso número 766, 14 de Julio de 1928.)

SIRIA. MAR MEDITERRANEO.—Isla de Hypsil.—Información sobre el faro.—Avisi ai Naviganti número 239. Genova, 1928.

Número 767.—Situación.—Latitud: 36° 6' N.—Longitud: 29° 41' E (aproximada).

Información.—El faro situado sobre la punta SW. de la isla Hypsil se encuentra temporalmente apagado.

(Aviso número 767, 14 de Julio de 1928.)

List of Lights, Part. V, 1926; número 2.100.

OCEANO ATLANTICO. ISLAS DE CABO VERDE.—Isla de St. Jago.

Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 914. Londres, 1928.

Número 768.—Situación.—En Ribeira Barca y a una distancia de 10,3 millas y al 174° de la luz de Punta Preta.

Latitud: 15° 7' N.—Longitud: 23° 43' W (aproximada).

Carácter: Fija roja.

Elevación: 59,7 metros.

Visibilidad: 4 millas.

Estructura: Poste rojo de tres metros de altura.

(Aviso número 768, 14 de Julio de 1928.)

Cartas números 146, 537 y 10 (plano). Sección IV.

Carta del Almirantazgo inglés, número 366.

List of Lights, Part. IV, 1927; número 1.044-5

CANADA. COSTA S.—Nueva Escocia.—Proximidades del río Tusket.—Peligros para la navegación.—Avis aux Navigateurs número 1.272. París, 1928.

Número 769.—Información.—Un alto fondo, cubierto con menos de dos metros de agua, se encuentra alrededor de 2,8 millas y al 230° del faro de la isla White Mead.

En el estado actual de la hidrografía de estos parajes, los canales entre los altos fondos conocidas de los navegantes no es prudente utilizarlos como pasos.

(Aviso número 769, 14 de Julio de 1928.)

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Massachusetts.—

Bahía de Buzzards.—Canal de Cape Cod (proximidades).—Luz de Wings Neck.—Características cambiadas.—Notice to Mariners núm. 2.193. Washington, 1928.

Número 770.—Situación.—Latitud: 41° 40' 50" N.—Longitud: 70° 29' 40" W (aproximada).

Detalles.—En los alrededores del 14 de Junio de 1928 habrán variado las características de la luz de Wings Neck, exhibiendo ahora una luz blanca de relámpagos, cada 5 segundos, así:

Luz, 1,2 segundos; eclipse, 4,8 segundos.

Poder luminoso: 13.000 bujías.—Visibilidad: 13 millas.

(Aviso núm. 770, 14 de Julio 1928.) List of Lights, Part. IX, 1923 número 233.

Rhode Island.—Block Island.—Boya con silbato establecida.—Notice to Mariners núm. 2.199. Washington, 1928.

Núm. 771.—Situación.—Latitud: 41° 12' 80" N.—Longitud: 71° 32' 0" W, (aproximada).

Detalles.—En los alrededores de 8 de Junio de 1928, una boya, con silbato, ha sido establecida al NE de Block Island, de forma conica, pintada a bandas verticales negras y blancas, en 21 metros de agua y en las siguientes marcaciones:

Block Island Southeast Lighthouse, 194°.

Beacon Hill, 232°.

Block Island North Lighthouse, 249°.

(Aviso núm. 771, 14 de Julio 1928.)

Virginia.—Assateague Anchorage. Luz de Fishing Point, enmendada.—Notice to Mariners número 2.203. Washington, 1928.

Núm. 772.—Información.—El día 9 de Junio de 1928 la luz de Fishing Point fué colocada en el extremo del banco y reencendida en 0,9 metros de agua y sobre las enfilaciones siguientes:

Faro de Assateague, 32°.

Torre, Assateague Beach Coast Guard Station, 134°.

Luz Punta Gunboat, 232° 30'.

(Aviso núm. 772, 14 de Julio 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 574.

Bahía de Chesapeake.—Río Potomac.—Virginia.—Punta Malloving.—Luz establecida.—Notice

to Mariners número 2.204. Washington, 1928.

Núm. 773.—Aviso anterior, número 649, de 1928 (véase.)

Situación.—Latitud: 38° 38' N.—Longitud: 77° 8' W. (aproximada.)

Detalles.—El día 6 de Julio de 1928 una luz fué establecida a unos 42 metros sobre el agua, en una pequeña caseta blanca, a unos 370 metros y al 354° de la extremidad de la punta Hallowina, sobre las siguientes características:

Luz de punta White Stone S° Punta Hollis, rasante derecha, 405°.

Características.—Luz blanca de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 1 segundo; eclipse, 9 segundos. Poder luminoso: 76 bujías.

(Aviso núm. 773, 14 de Julio 1928.)

North Carolina.—Canal de Cape Fear Shie.—Baliza reemplazada por boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 220. Washington, 1928.

Núm. 774.—Situación.—Latitud: 33° 50' N.—Longitud: 77° 58' W. (aproximada.)

Detalles.—En los alrededores del 15 de Junio de 1928, la baliza luminosa 4 fué establecida en el canal Cape Fear Shie, en sustitución de la boya no luminosa, número 4, que ha sido retirada; la baliza es lá pintada de rojo con superestructura náutica, encontrándose el foco a unos 3,5 metros sobre el agua.

Características.—Luz de relámpagos rojos, cada 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; eclipse, 4,5 segundos.

Poder luminoso: 20 bujías.

(Aviso núm. 774, 14 de Julio 1928.) **South Carolina.—Puerto de Charleston.—Baliza luminosa de naufragio, cambiada.**—Notice to Mariners núm. 2.206. Washington, 1928.

Núm. 775.—Aviso anterior número 686, de 1928 (véase.)

Situación.—Latitud: 32° 47' 30" N.—Longitud: 79° 54' 30" W. (aproximada.)

Detalles.—Sobre el día 8 de Junio de 1928, la luz de la baliza luminosa que marca el naufragio del buque "Cubwood" fué cambiada de fija roja a fija blanca, de 60 bujías de poder. (Aviso número 775, 14 de Julio de 1928.)

SENO MEXICANO.—Florida.—Bahía de Pensacola.—Paso de Santa Rosa.—Deer Point.—Luz destruída.—Notice to Mariners número 2.209. Washington, 1928.

Número 776.—Situación.—Latitud: 30° 20' 30" N.—Longitud: 87° 11' W. (aproximada.)

Detalles.—La luz de punta Deer fué destruída en los alrededores del 7 de Junio de 1928.

Esta luz debe ser restablecida. (Aviso número 776, 14 de Julio de 1928.)

INDIAS OCCIDENTALES. MAR CARIBE.—Isla de Curacao.—Luz de North Point.—Información.—Notice to Mariners núm. 2.212. Washington, 1928.

Núm. 777.—Aviso anterior número 1.147, de 1928 (véase.)

Situación.—Latitud: 12° 24' N.—Longitud: 69° 9' W. (aproximada.)

Detalles.—La luz de North Point

tiene actualmente las siguientes características:

Luz, 0,3 segundos; eclipse, 2,7 segundos.—Luz, 0,3 segundos; eclipse, 2,7 segundos.—Luz, 0,3 segundos; eclipse, 8,7 segundos, con un período total de 15 segundos.

(Aviso número 777, 14 de Julio de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928; número 2.258.

MEXICO. SEÑO MEXICANO.

Puerto de Vera Cruz.—Información sobre decrementos de fondos.—Notice to Mariners número 980. Londres, 1928.

Número 778.—Situación.—Latitud: 19° 12' N.—Longitud: 96° 8' W. (aproximada.)

Detalles.—Se informa que existe una profundidad de sólo siete metros en varias partes del puerto.

La siguiente nota debe ser colocada sobre el plano del puerto de Veracruz:

"Se informa que existe menos agua en diversas zonas del puerto que las que figuran en el plano."

(Aviso número 778, 14 de Julio de 1928.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.854. (plano.)

COLOMBIA.—Cartagena (proximidades).—Banco Salmedina.—Barco-faro establecido.—Notice to Mariners número 2.213. Washington, 1928.

Número 779.—Situación.—Latitud: 10° 23' 10" N.—Longitud: 75° 38' 42" W. (aproximada.)

Detalles.—Sobre el 15 de Junio de 1928 fué establecido un barco-faro marcando el banco Salmedina. El barco está pintado de rojo obscuro, con la palabra "Salmedina" en blanco en ambos costados.

Características de la luz: Blanca, de grupos de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; eclipse, 1,5 segundos.—Luz, 0,5 segundos; eclipse, 7,5 segundos.

(Aviso número 779, 14 de Julio de 1928.)

ARGENTINA.—Golfo de San Matías. Puerto de San Antonio.—Próximo cambio en el balizamiento.—Aviso a los Navegantes número 60. Buenos Aires, 1928.

Número 780.—a) Farola "Reparo". Situación.—Latitud: 40° 47' S.—Longitud: 54° 55' W. (aproximada.)

Será aumentada su visibilidad recubriendo el segundo tramo (a contar desde arriba) de la cara que mira a la enfílacion con chapas de hierro horizontales, pintadas alternativamente de blanco y negro, de arriba hacia abajo.

(b) Farola "Delgado". Situación.—Latitud: 40° 46' S.—Longitud: 64° 55' W. (aproximada.)

Serán modificadas sus características luminosas.

Características.—Exhibirá luz blanca de ocultación cada 4 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Sector de la luz.—Sector de 295°, con sector oscuro de 65° desde los 45° grados hasta los 110°.

Poder luminoso: 7 bujías Violet.

Alcance óptico: 9 millas.

Alcance geográfico: 15,9 millas.

(c) Farola "Camino".

Situación.—Latitud: 40° 43' S.—Longitud: 64° 51' W. (aproximada.)

Serán modificadas sus características de luz.

Características.—Exhibirá luz blanca a destellos cada 4,8 segundos, así:

Luz, 1,6 segundos; eclipse, 3,2 segundos.

Poder luminoso: 5,7 bujías Violet.

Alcance óptico: 8,5 millas.

Alcance geográfico: 14,8 millas.

Nota.—Nuevo aviso, con detalles complementarios, anunciará la efectividad de estos cambios.

(Aviso número 780, 14 de Julio de 1928.)

Golfo de San Matías.—Proximidades de San Antonio.—Próxima alteración de un faro.—Aviso a los Navegantes número 61. Buenos Aires, 1928.

Núm. 781.—Situación.—Latitud: 40° 47' S.—Longitud: 65° 4' W. (aproximada.)

Detalles.—En breve será abierto al servicio un faro erigido en la costa W. del Golfo de San Matías, en las proximidades de San Antonio.

Nombre: "Dirección".

Características.—Exhibirá luz blanca a destellos cada 6 segundos así:

Luz, 0,5 segundos; eclipse, 5,5 segundos.

Poder luminoso: 50,8 bujías Violet.

Visibilidad: 14,5 millas.

Nota.—Nuevo aviso, con detalles complementarios, anunciará su inauguración.

(Aviso número 781, 14 de Julio de 1928.)

Cabo Guardían.—Inauguración del nuevo faro de Cabo Guardían.

Aviso a los Navegantes número 63. Buenos Aires, 1928.

Núm. 782.—Aviso anterior número 335 de 1928 (cancelado).

Nombre y situación: "Cabo Guardían".

Latitud: 48° 21' S.—Longitud: 66° 21' W. (aproximada.)

Detalles.—Ha quedado definitivamente abierto al servicio público el faro de Cabo Guardían, erigido en sustitución y en el mismo sitio que ocupaba la farola del mismo nombre.

Características.—Exhibe luz blanca a grupo de 4 destellos, cada 30 segundos, así:

Luz, 0,5 segundo; eclipse, 4,5 segundos; luz, 0,5 segundo; eclipse, 4,5 segundos; luz, 0,5 segundo; eclipse, 4,5 segundos; luz, 0,5 segundo; eclipse, 14,5 segundos.

Tiene un sector rojo de 4° dirigido hacia la roca Bellaco, desde los 320° a los 324°.

Descripción.—Armazón cuadrangular de hierro, con plataforma, barandilla y garita. El segundo y tercer tramo (de arriba hacia abajo) se hallan cubiertos con chapas de hierro horizontales, en las dos caras que miran al mar.

Todo el conjunto, incluso la garita, está pintado de color negro, con excepción del tercer tramo, a contar

desde arriba, que se encuentra pintado de blanco.

Altura de la construcción: 35,3 metros.

Altura del terreno: 14 metros.

Elevación del foco: 47,9 metros.

Poder luminoso: luz blanca 3 81 bujías y luz roja 152 bujías Violle.

Alcance óptico: luz blanca 21 millas y luz roja 17,8 millas.

Alcance geográfico: 19 millas.

(Aviso número 782, 14 de Julio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.284 y 2.202.

List of Ligsts, Part. VII, 1927, número 349.

Bahía Laura.—Punta Mercedes.—

Inauguración del faro "Campana".—

Aviso a los Navegantes núm. 64. Buenos Aires, 1928.

Número 783.—Aviso anterior número 493 de 1928 (cancelado).

Situación: "Campana".

Latitud: 48° 23' 59",57 S.—Longitud: 66° 28' 24",12 W.

Detalles.—Ha quedado abierto definitivamente al servicio público el faro "Campana".

Características.—Exhibe luz blanca a grupo de tres destellos, cada 15 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; eclipse, 3,0 segundos; luz, 0,3 segundos; eclipse, 3,0 segundos; luz, 0,3 segundos; eclipse, 8,1 segundos.

Tiene un sector rojo de 4° dirigido sobre la roca Bellaco, desde los 295°,5 hasta los 299°,5.

Descripción.—Armadón cuadrangular de hierro, con plataforma superior y barandilla, estando el segundo y tercer tramo (de arriba hacia abajo) cubiertos con chapas de hierro horizontales en las dos caras que miran al mar.

Se halla pintado de color negro, con excepción del segundo tramo, contando desde arriba, que lo está de blanco; farola de rojo.

Altura de la construcción: 26 metros.

Altura del terreno: 24,6 metros.

Elevación del foco: 50 metros.

Poder luminoso: luz blanca 159 y luz roja 64 bujías Violle.

Visibilidad: luz blanca 18 millas y luz roja 15 millas.

(Aviso número 783, 14 de Julio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.284 y 2.202 B.

CHILE.—Bahía de Iquique.—Boya luminosa establecida.—Boya de naufragio retirada.—

Aviso a los Navegantes núm. 407. Valparaíso, 1928.

Número 784.—Situación.—Latitud: 20° 10' 45" N.—Longitud: 70° 9' 55" letra W.

Detalles.—En el sitio que indica la situación del casco a pique de la corbeta "Esmeralda", se ha fundado una boya luminosa con las características siguientes:

Luz, 0,5 segundos; eclipse, 4,5 segundos.

La boya está fundada en 30 metros de agua, a 1,35 millas y a los 347° del rumbo del FF. EE.

La antigua boya que marcaba el naufragio ha sido retirada.

Nota.—Se dará nuevo aviso con sus características definitivas.

(Aviso número 784, 14 de Julio de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.093.

PERU.—Nuevas estaciones radio-

telegráficas en Lima y Nueva

Magdalena.—Notice to Mariners núm. 920. Londres, 1928.

Número 785.—Situación.—Lima: latitud: 12° 3' S.—Longitud: 77° 4' W (aproximada).

Detalles.—Deben anotarse sobre las cartas dos estaciones, la primera en la situación arriba indicada con el nombre de "Lima" (W/T) y la segunda "Nueva Magdalena" (W/T), sobre la costa y a unas cuatro millas al SW de la catedral de Lima.

Aviso número 785, 14 de Julio de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.853.

ECUADOR.—Entrada al río Car-

ques.—Boya luminosa establecida.—

Notice to Mariners número 2.218. Washington, 1928.

Número 786.—Situación.—Latitud: 0° 33' 45" S.—Longitud: 80° 28' 15" W (aproximada).

Detalles.—Una boya luminosa, pintada de rojo, ha sido colocada sobre la parte NW. del banco Santa Marta.

Características de la luz.—Blanca de relámpagos, cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundo; eclipse, 2,7 segundos.

(Aviso número 786, 14 de Julio de 1928.)

ECUADOR.—Entrada al río Car-

ques.—Luz enmendada.—Notice to Mariners número 2.217. Washington, 1928.

Núm. 787.—Situación: Latitud: 0° 35' S.—Longitud: 80° 26' W. (aproximada).

Detalles.—El Capitán del buque norteamericano "Ballena" informa que la luz fija blanca de punta Bellaco ha sido quitada y colocada sobre la restinga de punta Playa, donde alumbraba de nuevo.

(Aviso número 787, 14 de Julio de 1928.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 719.

INDIA INGLESA. COSTA W.—Islas

Laccadive.—Isla Kiltan.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 2.246. Washington, 1928.

Núm. 788.—Situación.—Latitud: 11° 29' 56" N.—Longitud: 72° 59' 53" W. (aproximada).

Detalles.—Una luz ha sido establecida en el extremo NE. de la isla Kiltan.

La luz está a unos 14 metros sobre el nivel de la pleamar, pendiente de una percha de madera y sobre una base de mampostería.

Carácter de la luz.—Fija blanca.

Visibilidad.—12 millas.

La luz sólo se exhibe durante nueve meses al año, desde el día 10 de Septiembre al 10 de Junio.

(Aviso número 788, 14 de Julio de 1928.)

CEILAN.—Puerto de Colombo.—

Luz restablecida y luz provisional suprimida.—Notice to Mariners número 2.247. Washington, 1928.

Núm. 789.—Situación.—Latitud: 6° 57' N.—Longitud: 79° 51' E. (aproximada).

Detalles.—La luz fija roja, en el extremo N. del rompecolas NW. del puerto de Colombo, que fué reemplazada temporalmente por una luz roja de relámpagos, ha sido restablecida.

La luz roja de relámpagos ha quedado suprimida.

(Aviso número 789, 14 de Julio de 1928.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 496.

Número 790

DERRELICTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACION

Aviso anterior número 756 de 1923 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Estrecho de Gibraltar (proximidades)	19 Junio 1928	36° 39' N.	8° 2' W.	Gran derrelicto de buque a unos tres metros bajo el agua.
Alemania.—St. Peter-Port (proximidades)	22 Junio 1928	49° 23' N.	2° 28' W.	Mástil sparentemente proyectado de un buque hundido.
Canal de San Jorge	28 Junio 1928	51° 3' N.	6° 19' W.	Idem id. id.

(Aviso número 790, 14 de Julio de 1928).

San Fernando, 14 de Julio de 1928.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Justo Gago, Auxiliar de primera clase, adscrita a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma;

S. M. el Rey (q. d. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, a partir de 1.º del actual.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Jefe de personal, P. A., Manuel Díaz Contreras. Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Cosme Cueto Estévez, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de segunda y última ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Jefe de personal, P. A., Manuel Díaz Contreras. Señor Delegado de Hacienda en León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alfonso de la Serna y Retortillo, Oficial de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por quince días, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras. Señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Unanua Fernández, Oficial de segunda clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de segunda y última ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Miguel Lozano Blanco, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Jefe del Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIOS A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 123.

I.—Peticionario: Don Vicente Martínez Martí, domiciliado en Villanueva de Alcolea (Castellón).

II.—Clase de industria: Fabricación de limas de acero.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 25.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

Número 124.

I.—Peticionario: Don Pedro Barenengoa y Sáenz-Viguera, domiciliado en Logroño, Mercado, 64.

II.—Clase de industria: Abastecimiento de aguas potables a la ciudad de Alfaro.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 150.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

COMITÉ CENTRAL DE FONDOS PROVINCIALES

No habiéndose recibido aún todos los antecedentes reclamados por circular de 27 de Septiembre último, publicada en la GACETA del 4 de los corrientes, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 247 del Estatuto provincial y el 25 de Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1926, queda aplazada la distribución a que se contraen dichos artículos.

Madrid, 30 de Octubre de 1928.—Por el Presidente, R. Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Debiendo salir a concurso en breve plazo las plazas vacantes de Médicos Directores de Balnearios de aguas minero-medicinales comprendidos en el grupo A) a que se refiere el correspondiente anejo del vigente Estatuto de 25 de Abril del corriente año, se previene por la presente disposición que los señores Médicos sustitutos de jubilados deberán presentar en el Negociado correspondiente de esta Dirección, durante los quince primeros días del próximo mes de Noviembre, bien personalmente o por certificado de Correos, las feos de vida debidamente diligenciadas de los sustitutos, en la inteligencia de que no hacerlo así sus plazas se entenderán vacantes y saldrán a concurso.

Igualmente se encarga a los Inspectores provinciales de Sanidad que durante este mismo plazo den cuenta del fallecimiento de los Médicos de Balnearios de su respectivo

tiva provincia correspondientes al anejo A referido, si alguno hubiese ocurrido.

Madrid, 30 de Octubre de 1928.—
El Director general, A. Horcada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Miguel Alfonso Gómez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en Navalmoral de la Mata (Cáceres), solicitando se den las órdenes oportunas a la Caja general de Depósitos para que le sean devueltos los valores que en principio consignó, al efecto de responder de la ejecución de las obras:

Resultando que por Real orden de 2 de Marzo último se adjudicó dicho servicio al solicitante en la cantidad líquida de 248.854,74 pesetas:

Resultando que el 23 del expresado mes de Marzo consignó D. Miguel Alfonso Gómez, en la Caja general de Depósitos, dos títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, números 1.675 y 2.746, importantes 25.000 pesetas nominales, los que entregó como de su propiedad para que le sirviesen de fianza y a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según acredita con el oportuno resguardo, expedido por la indicada Caja con los números 279.169 de entrada y 114.344 de registro:

Resultando que, según manifiesta el solicitante, no pudo acreditar al Notario que autorizó la correspondiente escritura de contrata que eran de su propiedad los títulos reseñados, al haberle correspondido en una división de bienes recientemente protocolada, cuya hijuela no obraba todavía en su poder, por lo que, en evitación de demoras que le impidiesen cumplir con su deber, aceptó el ofrecimiento de D. Eloy Nebreda Martín, quien el 28 del citado mes depositó en la mencionada Caja 16 títulos de igual clase de Deuda, por el mismo importe, de su propiedad, para garantizar al D. Miguel Alfonso Gómez, y asimismo a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo señalado con los números 279.202 de entrada y 114.361 de registro:

Resultando que este segundo resguardo es el que ha sido transcrito en la escritura otorgada en 31 del mencionado mes de Marzo ante el Notario de esta Corte, D. Manuel Enciso de las Heras, como sustituto por indisposición de su compañero D. Fidel Perledo Moreno y para su protocolo, quedando los valores que integran tal depósito como fianza definitiva, afectos al cumplimiento de la contrata de referencia:

Considerando que procede sean devueltos a D. Miguel Alfonso los valores depositados por él en concepto de fianza que garantiza la exacta ejecución de las obras de que se trata, toda vez que es innecesaria la existencia de la misma, puesto que la que

se tiene por definitiva y firmemente constituida es la que formalizó su fiador, D. Eloy Nebreda, según el segundo de los mencionados resguardos, cuyos valores son los que han quedado afectos al cumplimiento del servicio:

Considerando, ello no obstante, que en realidad ha existido una modificación de fianza, dada la total sustitución de los valores depositados en garantía del mencionado cumplimiento de la contrata, por lo que a la indicada devolución de valores debe preceder la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 17 del Reglamento del expresado impuesto de 26 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos sean devueltos a D. Miguel Alfonso Gómez los valores sobre que versa el resguardo señalado con los números 279.169 de entrada y 114.344 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHI- VEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR- QUEOLOGOS

Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año 1928:

(Conclusión.)

57.861.—"Visión nocturna". Canción-tango, por Luisa Casagemas Coll, de la música, y Nieves Romero y San Juan, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con dos hojas y portada. (37.039.)

57.862.—"Llovizna". Tango, por Luisa Casagemas y Coll, de la música, y Nieves Romero San Juan, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con dos hojas y portada. (37.040.)

57.863.—"La rosa blanca". Tango, por Luisa Casagemas y Coll, de la música, y Nieves Romero San Juan, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con dos hojas y portada. (37.041.)

57.864.—"El mendigo del lugar". Tango, por Luisa Casagemas y Coll, de la música, y Nieves Romero y San Juan, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con dos hojas y portada. (37.042.)

57.865.—Album Muñoz Rodríguez, Cuaderno número 60. Colección de canciones originales, con música de Manuel Peralta y Félix Jerónimo Lorea. "El toma y dame", "Bésame más" y "Pícaros nervios", por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en 8.º con nueve hojas. (37.043.)

57.866.—"Enfermedades íntimas".—Vicente Lino Ferrándiz García.

Barcelona, 1928.—Imprenta Clarasó. Uno en 4.º con 308 páginas. (13.460.)

57.867.—"Estreñimiento y diarrea", Vicente Lino Ferrándiz García.

Barcelona, 1928.—Uno en 4.º con 144 páginas. (13.461.)

57.868.—"Goya en zig-zag". Bosquejo de interpretación biográfica, por Juan de la Encina, pseudónimo de Ricardo Gutiérrez Abascal.

Madrid, 1928. Talleres Espasa-Calpe, S. A.—Uno en 4.º con 200 páginas y 15 láminas. (37.044.)

57.869.—"Entre dos mundos", seguido de un ensayo sobre la decadencia de Europa, por Alvaro Alcalá Galiano y Osma.

Madrid, 1928. Talleres Espasa-Calpe, S. A.—Uno en 8.º con 238 páginas y una de índice. (37.045.)

57.870.—"Manual postal", por Pedro Palencia Vázquez.

Huelva, 1928. Imprenta del "Diario de Huelva".—Uno en 8.º con 199 páginas. (37.046.)

57.871.—"Guía práctica para la interpretación de planos y mapas y para el trazado de dibujos auxiliares de los estudios geográficos", por José Lafuente Vidal.

Alicante, 1928. Establecimiento tipográfico de Hijo de V. Costa.—Uno en 4.º con 73 páginas. (246.)

57.872.—"Centauros del Pirineo", por Félix Urabayen Guindo.

Madrid, 1928. Talleres Espasa-Calpe, S. A.—Uno en 8.º con 275 páginas y una de índice. (37.047.)

57.873.—"¡Como ninguno!" Schottis castizo, por Miguel Burillo Laborda, con el pseudónimo de Miguel Mas.

Barcelona, 1928. Unión Musical Española.—Uno en 4.º con dos hojas. (13.462.)

57.874.—Retablos y esculturas de traza sevillana. Notas para la Historia del Arte, por Celestino López Martínez.

Sevilla, 1928. Rodríguez Jiménez y Compañía.—Uno en 4.º con 174 páginas. (1.186.)

57.875.—Anotaciones al nuevo régimen para la impugnación de patentes industriales, por José Mari y Carretero.

Sabadell, 1928. Pedro Montaner.—Uno en 8.º marquilla, con 44 páginas. (13.463.)

57.876.—Formación de las cuantías municipales. Domingo Poveda García, Madrid, 1928. Sucesores de Rivadeneira (S. A.). Artes Gráficas.—Uno en 4.º con 235 páginas. (37.048.)

57.877.—Las raíces. Novela. Obras completas.

Eduardo Zamacois Quintana. Madrid, 1927. Imprenta Renacimiento.—Uno en 8.º con 409 páginas. (57.050.)

57.878.—Los contratos administrativos. Doctrina general. Legislación española, etc., por Recaredo Fernández de Velasco y Calvo.

Madrid, 1927. Talleres Espasa-Calpe. S. A.—Uno de 15 por 24 centímetros, con XI-426 páginas. (57.054.)

57.879.—La cruz de término del Museo de Albacete, por Joaquín Sánchez Jiménez.

Albacete, 1927. Imprenta de Enrique Ruiz.—Uno en 8.º, con 19 páginas y dos láminas. (270.)

57.880.—"Las cosas de Palacio" por Pedro Pol Más.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º, con una hoja. (13.464.)

57.881.—La reina de las Guayabas, o De América a la Exposición. Revista de gran espectáculo, recuerdo de la Exposición Ibero-Americana, con un elogio plástico del desnudo femenino y un poco de humor vanguardista, en un acto, dividido en seis cuadros, original de Francisco García Cardona, Antonio Monzó Coll y María Luisa Sagaseta Plá.

Ejemplar escrito a máquina.—Un cuaderno en 4.º con 68 páginas. (2.155.)

57.882.—El turismo en la provincia de Madrid. Guía completa y práctica histórico-monumental y artística, para uso del turismo en esta provincia, por Antonio Cantó Téllez.

Madrid, 1928. Imprenta Alpha.—Uno de 19 por 14 centímetros, con VIII-383 páginas y un mapa. (37.052.)

57.883.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno número 61. Colección de canciones originales, con música de Manuel Peralta.—¡Exagerado quieres tú!, Modistilla retrechera, ¡Noche de juerga!, por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º, con nueve hojas. (37.053.)

57.884.—Almanaque 1928. Anónimo. (Internacional Telephone and Telegraph Corporation.)

Estados Unidos, 1927. Sin imprenta (Imp. Nacional).—Uno en 4.º menor, con 28 páginas y cubierta. (57.054.)

57.885.—Nuevas flocillas de San Francisco. Dama Pobreza (primera, segunda y tercera consideración). El milagro del Mar, La tentación de Fray Conrado-Fray Simple, por Ramón María Tenreiro y Rodríguez, del texto, y Manuela de Velasco y Sánchez Arjona, de las ilustraciones.

Madrid, 1928. Revista de Archivos y Bibliotecas.—Uno de 17 y medio por 11 y medio centímetros, con 126 páginas y una de índice. (37.055.)

57.886.—¡Viva la cotorra! Fantasía tómico-lírica. Letra de Paradás, Jiménez y Torres, J. Guerrero (Jacinto Guerrero y Torres).

Madrid, 1928. Litografía de la Sociedad de Autores Españoles.

Uno en folio, con nueve hojas y cubierta. (37.056.)

57.887.—La manola del Portillo, zarzuela en tres actos en prosa y verso; música del maestro Pablo Luna; Emilio Carrere y Francisco G. Pacheco (Emilio Carrere Moreno y Francisco García Pacheco), del texto; Roberto Gómez Gómez, del dibujo de la cubierta, y Enrique García Gutiérrez, de los dibujos interiores.

Madrid, 1928. Rivadeneyra (S. A.), Artes Gráficas.—Uno en 8.º con 71 páginas. (57.057.)

57.888.—¡Mal año de lobos!, come-

dia en tres actos y en prosa; Manuel Linares Rivas, del texto; Aisto Téllez García, del dibujo de la cubierta; Carlos Mosberger Fernández, de los dibujos del texto, y José Zegrí Martínez, de las fotografías del texto.

Madrid, 1927. Rivadeneyra (S. A.), Artes Gráficas.—Uno en 8.º con 85 páginas. (37.058.)

57.889.—El Clamor, farsa en tres actos, original; Pedro Muñoz Seca y "Azorín", seudónimo de José Martínez Ruiz.

Madrid, 1928. Imprenta de Artes Gráficas.—Uno en 8.º con 140 páginas. (37.059.)

57.890.—Colección "Falcón". Comprende: El montesino Grana. Vos tenes celos (tango argentino). Mala mujer. Canciones originales; Luis Bellido Falcón.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º con cuatro hojas. (37.060.)

57.891.—No me trates con desdén; José Amadeo López Velarde, de la letra, y Ricardo Dorado Janeiro, de la música.

Ejemplar escrito a máquina.—Dos hojas en 4.º folio la letra, y dos hojas de folio la música; dos hojas de música y dos de letra. (303.)

57.892.—Epigramas americanos; Enrique Díez-Canedo (Enrique Díez-Canedo y Reixa).

Madrid, 1928. Talleres Espasa-Calpe, S. A.—Uno en 8.º con 42 páginas. (37.061.)

57.893.—Tratado completo de baños de sol para sanos y enfermos; Adriano Vander Put.

Barcelona, 1928.—Uno en 8.º con 201 páginas. (13.467.)

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

TRABAJOS PARA EL CURSO DE 1928-1929

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

1.º Trabajos sobre Arqueología española, bajo la dirección de D. Manuel Gómez Moreno.

2.º Estudios de Filología española bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal.

3.º Trabajos sobre Arte escultórico y pictórico en España en la baja Edad Media y Edad Moderna, bajo la dirección de D. Elías Tormo.

4.º Estudios de Historia del Derecho español.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS

A) Trabajos de Geología.

1.º Investigaciones geológicas, bajo la dirección de D. Eduardo Hernández Pacheco.

2.º Investigaciones mineralógicas y petrográficas, bajo la dirección de don Lucas Fernández Navarro.

B) Trabajos de Botánica.

Investigaciones y estudios en el Museo Nacional de Ciencias Natura-

les y en el Jardín Botánico, por don Antonio García Varela, D. Luis Crespi y D. Arturo Caballero.

C) Trabajos de Zoología.

Investigaciones zoológicas, por los señores D. Luis Lozano, D. Antonio de Zulueta, D. Ricardo García Mercet, D. José María Dusmel, D. Juan Gómez Menor, D. Federico Bonet, don Juan Gil Collado, D. Manuel y don Fernando M. de la Escalera, D. Enrique Riota, D. Manuel Ferrer y don Ignacio y D. Cándido Bolívar.

D) Cursos de Ciencias Naturales.

1.º Curso especial de Botánica destinado a los jardineros, por don Antonio García Varela.

2.º Curso libre de Botánica criptogámica, por D. Arturo Caballero.

3.º Curso práctico de Mineralogía y Geología, por D. José Roxo Gómez.

4.º Curso práctico de Biología, por Luis de Zulueta.

E) Comisión de Investigaciones paleontológicas u prehistóricas, bajo la dirección de D. Eduardo Hernández Pacheco.

F) Laboratorio de Investigaciones biológicas (Instituto Cajal).

1.º Investigaciones histológicas, bajo la dirección de D. Santiago Ramón y Cajal.

2.º Trabajos de Fisiología cerebral, bajo la dirección de D. Gonzalo Rodríguez Lafora.

G) Laboratorio de Fisiología, bajo la dirección de D. Juan Negrín.

H) Laboratorio de Histología normal y patológica, bajo la dirección de D. Pío del Río-Hortega.

I) Laboratorio de Investigaciones físicas.

1.º Cursos prácticos para ampliar cursos anteriores.

2.º Trabajos de investigación, bajo la dirección de D. Blas Cabrera, don Julio Palacios, don E. Moles, don A. del Campa, don M. A. Catalán, don S. Peña y don T. Batuecas.

J) Trabajos de Química.

1.º Trabajos de Química orgánica y biológica, bajo la dirección de don Antonio Madinaveitia.

2.º Trabajos de Química, bajo la dirección de D. José Casares Gil.

K) Laboratorio de Matemáticas, bajo la dirección de D. José G. Alvarez Ude.

OTROS TRABAJOS

Trabajos de Economía, bajo la dirección de D. Antonio Flores de Leizaola.

Preparación del Profesorado secundario del Instituto Escuela de Segunda enseñanza.

Cursos y conferencias en las Residencias de Estudiantes.

Cursos de Profesores extranjeros, que se anunciarán oportunamente.

Misión biológica de Galicia.—Estudios sobre la producción lechero-mantenera de la raza bovina gallega y sobre la selección de variedades del maíz (en cooperación con la excelentísima Diputación provincial de Pontevedra).

Estudios de problemas industriales.

Deseosa la Junta de poner los

laboratorios de Física, Química y Ciencias Naturales hasta donde sea compatible con su labor científico-docente y con los medios de que disponen al servicio de la industria y agricultura nacionales, recibirá consultas sobre problemas técnicos, ya sean teóricos y bibliográficos, ya impliquen la necesidad de ensayos y trabajos de laboratorio.

Las consultas se dirigirán a la Secretaría de la Junta, con todos los detalles necesarios para poder evacuarlas.

Los gastos que ocasione la resolución de cada consulta serán de cuenta de quien la haya hecho, para lo cual se someterán previamente los Laboratorios un presupuesto.

Los problemas habrán de ser de interés científico y general, quedando excluidos los de interés puramente privado. La Junta se reserva el derecho de aceptar o no las consultas.

CONDICIONES DE ADMISIÓN Y NATURALEZA DEL TRABAJO

1.º Los cursos tienen todo el carácter práctico compatible con la naturaleza de las materias tratadas, y aspiran principalmente a ofrecer los medios de comenzar una especialización científica y un trabajo personal a los jóvenes que han terminado sus estudios universitarios, a preparar a los que aspiren a cursar pensiones en el extranjero y a facilitar a los pensionados, a su regreso, medios de continuar en España sus estudios.

2.º Los trabajos consistirán: en la labor realizada por los alumnos sobre los libros y materiales que la Junta pondrá a su disposición; en reuniones con los Profesores para rectificar el plan, revisar los resultados y ejercitarse en los procedimientos de investigaciones y en excursiones y exploraciones, cuando sean precisas.

3.º Podrá tomar parte en ellos cualquier persona, con tal de que posea la preparación necesaria, a juicio de los Profesores, y el conocimiento de idiomas para el manejo de fuentes y libros de consulta. Los trabajos de ampliación suponen los conocimientos que se adquieren en Universidades y Escuelas Superiores.

Cuando sea posible, y los aspirantes carezcan de los conocimientos necesarios para emprender los trabajos, se establecerán secciones preparatorias de carácter elemental.

4.º No se admitirá sino un número limitado de alumnos en cada curso.

5.º La Junta podrá conceder becas

a los alumnos del Centro de Estudios Históricos y del Instituto Nacional de Ciencias, y abonar los gastos de sus excursiones, de acuerdo con los Profesores, cuando la labor realizada y su utilidad para las publicaciones de la Junta lo justifiquen.

6.º Las inscripciones para todos los cursos son gratuitas, y se harán personalmente o por carta en la Secretaría de la Junta, calle de Almagro, 26, hotel, en donde informarán igualmente sobre los días, horas y local de cada curso.

Madrid, 23 de Octubre de 1928.—
El Vicepresidente, R. Menéndez Pidal.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Sobrestante segundo de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Las Palmas, D. Juan Alfonso Ortega, en solicitud de que se le conceda un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermo disfruta:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Sobrestante y en su consecuencia, concederle un mes de primera prórroga por enfermo y, por tanto, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928. El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Paramés. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCION DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de instalación de vías en el muelle de Santa Lucía, que enla-

za con las de Madrid a Zaragoza y a Alicante y tranvía de La Unión, en el puerto de Cartagena.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Pérez Ros, que licitó en Murcia, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesetas (134.699), que produce en el presupuesto de contrata de 134.732,29 pesetas la baja de treinta y tres pesetas veintinueve céntimos (33,29) en beneficio del Estado; previniéndola que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la junta de Obras del puerto de Cartagena y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vista la instancia de D. Pedro Armendáriz Gurrea, Ayudante primero del Cuerpo de Minas, afecto al Distrito minero de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de licencia por enfermo, que acredita con certificación facultativa, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia, con abono de sueldo entero.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.—El Director general, S. Fuentes Pila.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.